Nota DNC N° 13586 /2020

Asunción, 21 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382131
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Profundizacion de Pozo Artesiano
Entidad	**Municipalidad de Naranjal**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente.

2. Se observa a la convocante, que no se ha remitido los documentos respaldatorios comprobables, de presupuesto de la firma Yguazu Emprendimientos.

3. Se observa a la convocante, que no reúne los tres precios mínimos en cada ítem, requerido por la normativa, considerando que la misma ha optado por los métodos de elaboración de precios de potenciales oferentes y adjudicaciones en el SICP, no así de los consultores internos. Se solicita a la convocante justificación legal de la aplicación del método utilizado.

4. Las adendas que tengan por objeto modificar la convocatoria o las bases de la licitación, concernientes a procedimientos deberán estar publicadas mínimo tres (03) días corridos previos al acto de presentación y apertura de ofertas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py